



Ordenanza Regional **Nº 070-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose declarado desde septiembre de 2004 a través de la Ley 28343, de interés y de necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos, y, en la medida que LA SALUD ha adquirido el rango de Servicio Público Esencial; luego entonces, devienen en inobjetable dos premisas: **((a))** que la promoción, la protección, la recuperación y la rehabilitación, son objetivos que al Estado le corresponde garantizar a través de acciones y medidas concretas; y, **((b))** que, bajo esta responsabilidad ineludible, los actos de gobierno, de gestión y administrativos, deben procurar que los beneficios de este servicio se extiendan progresivamente, evitando cualquier tipo de interrupción;

Que, en el proceso de modernización de la estructura organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, progresivamente, en esta gestión, se han venido aprobando actos de gobierno con el propósito de lograr mejores niveles de eficiencia en el aparato administrativo regional. Que, en ese sentido, una vez aprobada la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional (Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA), el Gobierno Regional de Arequipa ha aprobado tres Ordenanzas Regionales: La **Ordenanza Regional Nº 057-AREQUIPA** a través de la cual se crea legal y oficialmente el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, IREN-SUR; la **Ordenanza Regional Nº 063-AREQUIPA** por la cual se aprueba la Organización y Funciones del IREN-SUR; y, la **Ordenanza Regional Nº 064-AREQUIPA** que aprueba los Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Regional referido;

Que, tras la aprobación de los instrumentos de organización y de asignación de personal señalados, corresponde que se apruebe el Manual de Organización y Funciones (MOF) en tanto que instrumento de gestión necesario, en el cual: a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el (ROF) del IREN SUR, y, sobre la base de los cargos requeridos y considerados en el (CAP) del mismo Instituto, en detalle, se desarrollan, describen y precisan tanto las funciones específicas, responsabilidades y requisitos mínimos de cada cargo, plaza o puesto de trabajo, como las interrelaciones jerárquicas de los órganos, unidades y oficinas que conforman el IREN SUR;

Estando a lo acordado en la Sesión Extraordinaria del treinta de enero del año dos mil ocho;

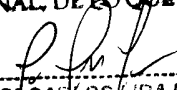
Que, con la conformidad del Órgano Sectorial Regional en materia de Salud, y, estando a los Informes favorables de la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; entonces, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28961, 28968, 29053, la Resolución Jefatural Nº 095-95-INAP/DNR que aprueba la Directiva Nº 001-95-INAP/DNR / Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones; y, en observancia del marco legislativo regional dado por la Ordenanza Regional Nº. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Manual de Organización y Funciones

APROBAR el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (**IREN-SUR**).

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


ABOGADO CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 2º.- Publicación

Encargar a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario Regional de Avisos Judiciales "La República". Asimismo, disponer que el Manual de Organización y Funciones aprobado, sea publicado íntegramente en el portal o página web del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 3º.- Vigencia

De conformidad con lo regulado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ordenanza entrará en vigencia y será obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.



JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve


JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa